ASUNTO: Observación al Pliego de Condiciones – Solicitud de aplicación obligatoria del Decreto 0287 de 2026 (Medidas afirmativas para personas con discapacidad).

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, presento observación formal solicitando la incorporación y aplicación inmediata del **Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026**, el cual modificó el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Sustento Jurídico:

1. **Vigencia e Imperatividad:** El Decreto 0287 de 2026 es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento desde su publicación (19 de marzo de 2026). Al tratarse de una norma que desarrolla mandatos constitucionales de protección especial (Art. 13 y 47 de la C.P.), sus disposiciones sobre **criterios de desempate, puntajes adicionales y ajustes razonables** deben integrarse a los procesos de selección en curso que no hayan cerrado la etapa de recepción de ofertas.

2. **Principio de Selección Objetiva:** La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que la contratación estatal se ajuste a la realidad normativa vigente. Ignorar los beneficios establecidos en el Decreto 0287 de 2026 para proponentes con discapacidad o que vinculen dicho personal, vulnera el **principio de selección objetiva** y el derecho a la igualdad de los oferentes que cumplen con tales condiciones.

3. **Deber de Ajuste vía Adenda:** la Entidad tiene el deber legal de proferir una **Adenda** que ajuste el numeral de "Criterios de Evaluación" y "Criterios de Desempate", garantizando que las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 sean efectivas y no se conviertan en una barrera de acceso.

Pretensión:
Solicito cordialmente que la Entidad Estatal incluya de manera expresa en el pliego de condiciones definitivo los puntajes y factores de preferencia otorgados por el **Decreto 0287 de 2026**, so pena de viciar el proceso por desconocimiento de norma superior y configurar una posible causal de nulidad del acto de adjudicación.